

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

Entre los suscritos, **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.870.909 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del **Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT. 900.649.119-9, administrado actualmente a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y, por la otra, **LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.748.408 de Bucaramanga, quien en virtud del Acta No 001-2023 del 28 de Marzo de 2023 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 04 de abril del 2023 con el No. 74971 del Libro I, actúa en calidad de representante legal y Gerente ejecutivo de la **CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL** identificada con NIT. 804.016.371-4, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del subsector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.
3. Que, el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- P.A. FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo, modificado por la LEY 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", **ARTÍCULO 307.** *"Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:*

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

"ARTÍCULO 21. *El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.*

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia".

4. Que, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, el Patrimonio Autónomo FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fijen este, para este fin se firmó el contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del del veintidós (22) de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023).
5. Que, por mandato del artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, los actos y contratos que celebre FONTUR se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado y el marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen P.A. FONTUR dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de Contratación; lo anterior, sin perjuicio de la legislación que deban cumplir los otros contratantes y/o contratistas, en cuanto su naturaleza o al lugar de ejecución del Negocio Jurídico.
6. Que, en desarrollo del marco legal, fiduciario y operativo aplicable, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión extraordinaria No. 477 realizada el cuatro (04) de mayo de 2026, aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto FNT-2026-058 denominado "Fortalecimiento del sector turístico del municipio de Garzón, Huila, mediante la promoción cultural,

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

religiosa y gastronómica”, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$452.919.381), con cargo a recursos fiscales.¹

7. Que, el proyecto se enmarca en la línea estratégica de fortalecimiento de la promoción y el mercadeo turístico, Programa 1: Mercadeo y promoción turística nacional y regional, y se articula con el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en armonía con la vida”, en el cual la promoción turística se orienta al fortalecimiento de capacidades territoriales, la dinamización de economías locales, la sostenibilidad y la visibilización de destinos con potencial turístico².
8. Que, la ficha del proyecto identifica como problema central el bajo posicionamiento y reconocimiento del municipio de Garzón, Huila, como destino turístico, debido al desconocimiento de su oferta cultural, religiosa y gastronómica. Así mismo, reconoce que el municipio cuenta con condiciones estratégicas para consolidarse como destino turístico emergente del sur del Huila, por su ubicación sobre la Troncal del Magdalena, la presencia del Embalse de El Quimbo, su oferta cultural y religiosa, su vocación rural y cafetera, su gastronomía tradicional y su potencial para articular experiencias de naturaleza, cultura y economía local.³
9. Que, el Anexo Técnico del trámite desarrolla de manera concreta la necesidad del proyecto y precisa que Garzón requiere acciones integrales orientadas a fortalecer su posicionamiento, incrementar su competitividad y dinamizar el desarrollo económico local a través del turismo. Dicho insumo técnico señala que la baja visibilidad del destino, la limitada promoción en mercados regionales y nacionales, la insuficiente articulación entre actores del sector y la necesidad de fortalecer estrategias de comercialización y posicionamiento limitan el aprovechamiento turístico del municipio.⁴
10. Que, para atender esa necesidad, el proyecto contempla una estrategia integral compuesta por: i) producción de material audiovisual y gráfico para visibilizar los principales atractivos del municipio; ii) ejecución de campaña de promoción y plan de medios en canales digitales y radio de cobertura nacional; iii) realización

¹ Secretaría Técnica del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo. (2026). Certificación de aprobación del proyecto FNTP2026-058, sesión extraordinaria No. 477 del 4 de mayo de 2026.

² Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2022). Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en armonía con la vida. <https://www.mincit.gov.co/participa/consulta-ciudadana/20-12-2022-plan-sectorial-de-turismo-vfpp.aspx>

³ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo / P.A. FONTUR. (2026). Ficha de presentación del proyecto FNTP-2026-058, versión V1, formulada el 14 de abril de 2026

⁴ P.A. FONTUR. (2026). Anexo Técnico contratación FNTP-2026-058 - Garzón, Huila

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

de un viaje de familiarización con creadores de contenido y/o medios de comunicación; y iv) desarrollo de un evento de promoción territorial con componentes gastronómicos, artísticos, culturales y logísticos que permitan activar la oferta turística local y generar experiencias de alto impacto para visitantes, comunidad y actores del sector.⁵

11. Que, la evaluación técnica del proyecto concluyó que la iniciativa es viable, al evidenciar coherencia entre el problema, los objetivos, las actividades y los resultados planteados; así como una relación lógica entre presupuesto, cronograma y actividades, con costos razonables y competitivos para el alcance propuesto⁶.
12. Que, mediante correo de directriz, el representante legal del P.A. FONTUR instruyó iniciar el proceso bajo la modalidad de convenio con la Corporación Gobernanza Integral, identificada con NIT 804.016.371-4, precisando la necesidad de adelantar reuniones exploratorias orientadas a la verificación de idoneidad jurídica, evaluación de experiencia e idoneidad técnica, análisis de capacidad financiera y administrativa, y estudio de conveniencia y oportunidad.⁷
13. Que, por lo anterior, mediante memorando de fecha 21 de julio del 2026, el Director de Estructuración Precontractual **P.A. FONTUR** radicó en la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, la solicitud de convenio de cooperación con la **CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL**, con fundamento en lo siguiente:

"La modalidad de convenio resulta procedente porque el negocio jurídico no se limita a la adquisición aislada de bienes o servicios, sino que busca articular esfuerzos para ejecutar una estrategia integral de promoción turística y territorial con componentes de planeación, producción, difusión, logística, relacionamiento con actores, gestión de contenidos, promoción cultural, gastronómica y seguimiento de resultados.

La Corporación Gobernanza Integral acredita experiencia e idoneidad relacionada con actividades logísticas, operativas y de apoyo a programas y proyectos, conforme a los soportes allegados al expediente, incluyendo experiencia contractual, presentación institucional, certificación bancaria, certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, certificado de existencia y representación legal y formato de inscripción/actualización de proveedor.

⁵ P.A. FONTUR. (2026). Anexo Técnico contratación FNTC-2026-058 - Garzón, Huila, obligaciones específicas, entregables y forma de desembolso.

⁶ P.A. FONTUR. (2026). Evaluación técnica del proyecto FNTC-2026-058, formato FESP-08, versión 05, fecha 23 de abril de 2026.

⁷ P.A. FONTUR. (2026). Correo de directriz del representante legal para requerimiento logístico del proyecto aprobado FNTC-2026- 058, 30 de junio de 2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

*Adicionalmente, la Corporación Gobernanza Integral manifestó compromiso de aportar **recursos en especie** por valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.645.969)**, representados en elementos logísticos de apoyo para la ejecución del proyecto.⁸*

La estructuración del convenio queda soportada en la verificación integral de idoneidad jurídica, experiencia e idoneidad técnica, capacidad financiera y administrativa, conveniencia y oportunidad, conforme a la directriz impartida por el representante legal del P.A. FONTUR y a los procedimientos internos aplicables.”

- 14.** 14. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Convenio se enmarca en la causal señalada en el numeral 3.8 del Capítulo III MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS del Manual de Contratación de FONTUR vigente, que establece:

“3.8 CONVENIOS, ACUERDOS Y MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO.

Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, Cajas de Compensación Familiar, Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cooperativas, Juntas de Acción Comunal, Universidades Públicas, entre otros.

PARÁGRAFO: Con el propósito de contar con un apoyo técnico especializado, Fontur podrá realizar convenios con Universidades Públicas, para adelantar conjuntamente proyectos de investigación relacionados con su misionalidad”.

- 15.** Que, el presente Convenio cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 56 del 06 de mayo del 2026 con cargo a recursos Fiscales, expedido por la Dirección De Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR.

⁸ Corporación Gobernanza Integral. (2026). Carta de compromiso de aporte en especie para el proyecto de promoción del municipio de Garzón - Huila, 2 de julio de 2026.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

16. Que, sin perjuicio de lo anterior, LOS COOPERANTES reconocen que a este Convenio se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio, previo proceso de aprobación y verificación legal entre LOS COOPERANTES.
17. Que, es importante indicar que, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Contratación del P.A. FONTUR en el numeral 2.6.1 del Capítulo II del Manual de Contratación vigente, la presente solicitud de contratación no requiere presentarse ante el Comité de Contratación, teniendo en cuenta que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales sometidas a su aprobación.
18. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LOS COOPERANTES acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES. En el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, cuando se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **COOPERANTES:** Se entenderá por **COOPERANTES**, no sólo a quienes lo suscribirán (**P.A. FONTUR Y EL COOPERANTE**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia de este.
2. **ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto de este, quienes serán aceptados previamente por los **COOPERANTES** y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidos.

SEGUNDA.OBJETO. *"Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, logísticos y de asistencia técnica para fortalecer el sector turístico del municipio de Garzón, Huila, mediante la promoción cultural, religiosa y gastronómica, en el marco del proyecto FNTC-2026-058."*

TERCERA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Cooperación será de hasta **DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías exigidas, de conformidad con la ficha del proyecto, el cronograma aprobado y el acta de inicio que se suscriba para el efecto.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrán adelantar actividades, compromisos, actuaciones u obligaciones de ningún tipo hasta tanto no se perfeccione el negocio jurídico y con el cumplimiento previo e integral de los requisitos exigidos para su ejecución, conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado dentro del negocio jurídico.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio de Cooperación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.565.350)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar y que surjan durante la ejecución del convenio distribuidos así:

- 1. APORTES DE FONTUR:** Corresponde a un aporte económico por la suma de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$452.919.381)**, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal **No. 56 del 06 de mayo del 2026 con cargo a recursos Fiscales**, para financiar las actividades aprobadas en el proyecto FNTC-2026-058, conforme al DDP No. 56 de 2026, la certificación de aprobación del Comité Directivo y la línea PAA aplicable.
- 2. APORTES DEL COOPERANTE:** Corresponde a un aporte en especie por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.645.969)**, conforme a la ficha del proyecto y a la carta de compromiso de aporte en especie para el proyecto de promoción del municipio de Garzón - Huila, firmada por la Representante Legal el día 02 de julio de 2026.

Representados en pantallas LED, sistema de sonido complementario, carpas institucionales, mesas, sillas, cerramiento metálico y control perimetral, distribución eléctrica complementaria y radios de comunicación para la coordinación logística, de conformidad con la carta de compromiso de aporte en especie aportada al expediente.

El aporte en especie deberá acreditarse ante la supervisión mediante informe de ejecución y soportes verificables que incluyan, como mínimo, la denominación del proveedor, monto, objeto, duración, forma de pago, orden de compra o servicio, contrato o factura, constancia de entrega o uso, registro fotográfico, relación de elementos aportados y certificación de que fueron utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio

4.1 FUENTE DE RECURSOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

Los recursos de la presente contratación se encuentran soportados en el siguiente Documento de Disponibilidad Presupuestal:

Fuente de recursos	Número y nombre del proyecto	Documento Disponibilidad Presupuestal	de Valor por comprometer
Fiscales	FNTP-2026-058 - Fortalecimiento del sector turístico del municipio de Garzón, Huila, mediante la promoción cultural, religiosa y gastronómica	DDP No. 56 del 06 de mayo de 2026	\$452.919.381

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación (PAA) de conformidad a la línea L-26-0156 Versión 110.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECURSOS ADICIONALES. El valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de los **COOPERANTES** y **ADHERENTES**, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación de los **COOPERANTES**, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de los **COOPERANTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del presente Convenio, FONTUR sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El P.A. FONTUR desembolsará el valor de su aporte al presente convenio de la siguiente manera:

A. PRIMER DESEMBOLSO: por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$317.043.567)**, correspondiente al **setenta por ciento (70%)** del aporte de FONTUR, previa entrega y aprobación del ENTREGABLE No. 1, previsto en el numeral 2.4.3.2, junto con el soporte de avance de ejecución del aporte en especie y la totalidad de los documentos que acrediten su ejecución física, financiera, técnica, administrativa y documental. Este desembolso estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR, así como a la expedición del informe de supervisión en el que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones asociadas al entregable.

B. SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$135.875.814)**, correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del aporte de FONTUR, previa entrega y aprobación del ENTREGABLE No. 2, previsto en el numeral 2.4.3.3, consistente en el informe final de ejecución física, financiera, técnica, administrativa y documental del convenio, con evidencias fotográficas, soportes

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

documentales, soportes de pago, consolidado del aporte en especie y demás documentos que acrediten la ejecución integral de las actividades y obligaciones a cargo del cooperante.

Para efectos de claridad, el segundo y último desembolso estará sujeto a la aprobación del informe final por parte de la supervisión, a la expedición del informe integral de gestión de desembolso y a la metodología de cierre que se pacte en el convenio. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación del convenio conforme al Manual de Contratación del P.A. FONTUR y al clausulado final que defina la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, EL COOPERANTE deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que EL COOPERANTE indicó al momento de la suscripción del presente convenio, la cual debe corresponder a una cuenta de ahorros de uso exclusivo para el proyecto y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A. FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que el **P.A. FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del convenio.
- d. La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL COOPERANTE.
- f. La factura o la cuenta de cobro se presente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

- g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda) deberá librarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9 y radicarse en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SEXTO: El retraso en el desembolso no generará intereses de ninguna clase y en cualquier caso este estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO SÉPTIMO RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, así como los rendimientos financieros derivados de dichos recursos, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán liberados a su favor, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por los COOPERANTES.

PARÁGRAFO OCTAVO- RENDIMIENTOS: Los rendimientos de los recursos aportados por P.A. FONTUR, serán reintegrados al P.A. FONTUR, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por LAS PARTES.

SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.

En cumplimiento del objeto, las partes deberán realizar las siguientes actividades:

1. Actuar de manera coordinada, transparente y oportuna para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Dar cumplimiento a la ficha del proyecto, Anexo Técnico, presupuesto, cronograma, plan de trabajo y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
3. Garantizar la adecuada gestión documental, técnica, administrativa, financiera, contable y de seguimiento del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

4. Atender los requerimientos de supervisión, control, seguimiento y cierre que formule el P.A. FONTUR.
5. Cumplir las políticas de imagen institucional, uso de logos y créditos correspondientes al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al P.A. FONTUR.
6. Velar por la adecuada administración de los recursos, bienes, servicios y aportes destinados a la ejecución del convenio.
7. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, prevención de conflicto de intereses, SARLAFT, confidencialidad y tratamiento de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda recomendación, indicación o información que cruce entre las partes con relación al presente convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas de reunión del equipo de trabajo y del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE reconoce que al Convenio se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el cumplimiento de su objeto, previo proceso de aprobación y verificación legal entre LOS COOPERANTES.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE. Para la ejecución del convenio, el Cooperante tendrá a su cargo los siguientes compromisos y actividades, sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del Anexo Técnico, el presupuesto aprobado, el plan de trabajo, el cronograma y el clausulado del convenio:

1. Componente de promoción y campaña.

1.1. Conceptualizar, preproducir, producir y posproducir el material de campaña para promocionar al municipio de Garzón, Huila, como destino turístico, cultural, religioso y gastronómico.

1.1.1. Realizar registro fotográfico de los atractivos turísticos del municipio, con cuarenta (40) fotografías, incluyendo tomas con dron, las cuales servirán como insumo para el videoclip y las piezas gráficas digitales.

1.1.2. Realizar la preproducción, producción y posproducción de un (1) videoclip promocional del municipio de un (1) minuto, con dos (2) reducciones de treinta (30) segundos.

1.1.3. Producir una (1) cuña radial de hasta treinta (30) segundos para pauta en radio nacional.

1.1.4. Diseñar diez (10) piezas publicitarias para pauta en medios digitales.

1.1.5. Entregar todo el material final y en crudo en medio magnético o disco al P.A. FONTUR, con los archivos editables y finales que permitan su uso, conservación y verificación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

1.1.6. Someter el material gráfico, audiovisual y publicitario a aprobación previa y expresa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del P.A. FONTUR antes de su divulgación, garantizando el uso adecuado de logotipos, tipografías, colores institucionales, mensajes, créditos y demás elementos gráficos o conceptuales aplicables.

1.2. Ejecutar el plan de medios con alcance nacional.

1.2.1. Ejecutar pauta en radio nacional durante un (1) mes.

1.2.2. Ejecutar pauta digital durante un (1) mes.

1.2.3. Presentar para aprobación de la supervisión y del proponente el plan de medios a ejecutar, incluyendo medios, cronograma, duración, piezas, inversión estimada, cobertura, métricas esperadas y evidencias de cumplimiento.

2. Componente de experiencia y viaje de familiarización.

2.1. Realizar un (1) viaje de familiarización de hasta diez (10) invitados, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, con creadores de contenido y/o medios de comunicación, con el fin de promocionar y dar a conocer la oferta turística del municipio de Garzón, Huila.

2.1.1. Cumplir la agenda suministrada por el proponente y aprobada por la supervisión. El cooperante no deberá formular una nueva agenda, salvo ajustes operativos autorizados previamente por el proponente y la supervisión.

2.1.2. Gestionar tiquetes aéreos ida y regreso para hasta diez (10) invitados al viaje de familiarización, sujetos a la confirmación de los invitados.

2.1.3. Garantizar transporte terrestre interno y/o fluvial y/o marítimo para hasta diez (10) participantes, cumpliendo la agenda del viaje de familiarización, incluyendo traslados aeropuerto - hotel - aeropuerto y demás desplazamientos requeridos.

2.1.4. Garantizar alojamiento para hasta diez (10) invitados durante cuatro (4) días y tres (3) noches, incluyendo desayuno.

2.1.5. Garantizar alimentación para hasta diez (10) invitados durante los cuatro (4) días del viaje de familiarización, incluyendo almuerzos, hidratación y cenas, conforme a la agenda aprobada.

2.1.6. Gestionar entradas a sitios turísticos, incluyendo entrada, bienvenida, vivencia cultural y degustación de bebidas y comidas típicas, según agenda.

2.1.7. Garantizar servicio de guía turístico durante cuatro (4) días.

2.1.8. Gestionar seguros de viaje para hasta diez (10) invitados.

2.1.9. Realizar la convocatoria de los invitados, quienes deberán ser previamente aprobados por la supervisión y el proponente del proyecto.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

3. Componente de evento de promoción territorial.

3.1. Planificar, coordinar y desarrollar la producción de un evento con segmentos gastronómico, artístico y cultural para la promoción del municipio de Garzón, Huila.

3.1.1. Suministrar, instalar y desmontar cincuenta (50) stands para muestras gastronómicas, artesanales y de servicios turísticos, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico. 3.1.1.1. Suministrar cincuenta (50) carpas de 2x2 tipo kiosko.

3.1.1.2. Suministrar cincuenta (50) mesas plegables.

3.1.1.3. Suministrar cincuenta (50) manteles blancos para cubrimiento de las mesas plegables.

3.1.1.4. Suministrar cien (100) sillas plásticas blancas.

3.1.1.5. Realizar el brandeo superior para cincuenta (50) stands, incluyendo diseño, el cual deberá ser aprobado por el proponente y la oficina de comunicaciones del P.A. FONTUR.

3.1.1.6. Garantizar punto eléctrico e iluminación con bombilla para cada stand.

3.1.1.7. Asumir transporte, montaje, desmontaje, distribución eléctrica y cableado necesario para el funcionamiento de los stands. El montaje deberá realizarse como mínimo con un (1) día de anticipación al evento.

3.1.2. Suministrar indumentaria para la identificación de los emprendedores participantes en la feria, incluyendo treinta (30) delantales, treinta (30) cofias y treinta (30) gorras, con diseño previamente aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el P.A. FONTUR.

3.1.3. Alquilar, instalar y desmontar durante tres (3) días una tarima de hasta 9 x 9 metros y hasta 1,5 metros de alto, con techo, faldón y escalera.

3.1.4. Garantizar sistema de iluminación y sonido para hasta mil quinientas (1.500) personas, pantalla LED P3,91 de 3x2 metros con estructura, computador portátil, un (1) ingeniero de sonido, dos (2) auxiliares de sonido en tarima y una (1) planta eléctrica.

3.1.5. Asumir transporte, montaje, desmontaje, distribución eléctrica y cableado necesario para el funcionamiento del montaje técnico, el cual deberá instalarse como mínimo con un (1) día de anticipación al evento.

4. Componente administrativo, financiero y de cierre.

4.1. Ejecutar y soportar el aporte en especie ofrecido por la Corporación Gobernanza Integral, mediante documentos que permitan verificar proveedor, monto, objeto, duración, forma de pago, entrega, uso efectivo y evidencia fotográfica de los bienes y servicios aportados.

4.2. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros con soportes suficientes, incluyendo evidencias fotográficas, piezas, publicaciones, reportes de alcance, listados de asistencia, facturas, comprobantes, contratos, órdenes de compra o servicios, certificaciones y demás documentos exigidos por la supervisión.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

4.3. Garantizar que proveedores, aliados, personal de apoyo y demás participantes cumplan las condiciones legales, laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, permisos, autorizaciones y demás requisitos aplicables.

4.4. Permitir la verificación, seguimiento, auditoría y trazabilidad de los recursos y aportes ejecutados, y presentar informe final de ejecución y cierre con balance técnico, financiero, jurídico y documental.

OCTAVA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se contemplan los siguientes entregables:

1. ENTREGABLE INICIAL O HABILITANTE - Plan de trabajo y cronograma: el Cooperante deberá presentar en la reunión de inicio el cronograma de ejecución, el plan de trabajo, la metodología de desarrollo, responsables, hitos, fechas proyectadas de entrega y demás información necesaria para orientar la ejecución y facilitar el seguimiento de la supervisión. Este entregable tendrá carácter habilitante y de seguimiento inicial, por lo cual no dará lugar a desembolso.

2 ENTREGABLE No. 1 - Informe parcial de ejecución física, financiera, técnica y administrativa: informe de avance y ejecución del viaje de familiarización y del evento de promoción territorial, junto con el avance de ejecución del aporte en especie. Deberá incluir, como mínimo, relación de actividades ejecutadas, denominación de proveedores, monto, objeto contractual, duración, forma de pago, soportes contractuales, órdenes de compra y/o servicios, contratos, facturas, evidencias fotográficas, soportes de ejecución física y financiera, y demás documentos que acrediten el avance real de las actividades. Para el aporte en especie, deberá incluir informe específico con proveedor, monto, objeto, duración, forma de pago, documentos contractuales o facturas, actas o constancias de entrega y uso, registro fotográfico, inventario o relación de elementos aportados y certificación de utilización en el marco del convenio.

3 ENTREGABLE No. 2 - Informe final de ejecución física, financiera, técnica, administrativa y documental: informe final que evidencie el desarrollo integral de las actividades del convenio, incluyendo ejecución física y financiera, denominación de proveedores, montos, objetos, duración, forma de pago, soportes contractuales o facturas, soportes de pago, evidencias fotográficas, listado final de asistentes al evento, aforo total, resultados, generalidades, soluciones, conclusiones, consolidado de productos finales, piezas gráficas, material audiovisual final y en crudo, reportes de pauta y métricas, publicaciones, registros del viaje de familiarización, evidencias del evento, soportes de uso de imagen institucional, recomendaciones, lecciones aprendidas y demás soportes necesarios para el cierre y liquidación del convenio.

PARÁGRAFO: Todos los productos y entregables deberán ser aprobados por la supervisión de FONTUR, previa revisión técnica y, cuando corresponda, socialización en el Comité Técnico de Seguimiento. El informe final deberá entregarse en el término que

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

se pacte en el negocio jurídico, sin perjuicio de los plazos internos de cierre y liquidación aplicables.

NOVENA. GARANTÍAS. EL COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía a favor de **FONTUR**, con NIT 900.649.119-9 garantía que debe ser expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y que se encuentre debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, en formato de cumplimiento en favor de entidades particulares, con el siguiente amparo:

- a. **Cumplimiento del Convenio:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de los compromisos surgidos del Convenio, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del aporte de FONTUR, con una vigencia igual a la duración del Convenio y seis (6) meses más.
- b. **Calidad del servicio y/o productos entregados:** Por un valor del Veinte por ciento (20%) del valor del aporte de FONTUR, con un plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente del P.A. FONTUR.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado al **veinte por ciento (20%)** del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. EL **P.A. FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **COOPERANTE** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el **COOPERANTE**, quien deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del Convenio, el **COOPERANTE**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación vigente el **COOPERANTE** podrá acudir a mecanismos alternativos de cobertura de riesgos para prestar las garantías durante la ejecución del Convenio, las cuales se podrán amparar a través de la suscripción de un Pagaré y su carta de instrucciones.

DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del convenio, las características técnicas y los compromisos de las partes se estructuran conforme a la ficha del proyecto FNTF-2026-058, el Anexo Técnico y los soportes allegados al expediente, procurando que cada obligación sea verificable mediante productos, evidencias e informes de ejecución física y financiera.

Componente	Alcance técnico mínimo
Promoción y campaña	Desarrollo de campaña, concepto creativo, diseño, material gráfico, registro fotográfico, videoclip promocional, cuña radial y piezas publicitarias para la promoción de Garzón, Huila, como destino turístico, cultural, religioso y gastronómico.
Plan de medios	Ejecución de pauta en radio nacional y pauta digital durante un (1) mes, con plan aprobado por la supervisión y el proponente del proyecto, evidencias de difusión, publicaciones, métricas y resultados.
Viaje de familiarización	Realización de un (1) viaje de familiarización de hasta diez (10) invitados, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, con creadores de contenido y/o medios de comunicación, cumpliendo la agenda suministrada por el proponente y aprobada por la supervisión.
Evento territorial	Producción de un evento de promoción con segmentos gastronómico, artístico y cultural, incluyendo stands, indumentaria de identificación, tarima, sonido, iluminación, pantalla, apoyo logístico, montaje, desmontaje y evidencias de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, el **P.A. FONTUR**, se compromete a:

1. Aportar los recursos aprobados para el proyecto, conforme al Documento de Disponibilidad Presupuestal y a las condiciones del convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio, directamente o a través de quien sea designado por el representante legal del P.A. FONTUR.
3. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el plan de trabajo, cronograma, productos, informes y soportes presentados por el cooperante.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

4. Impartir lineamientos sobre imagen institucional, uso de logos y créditos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del P.A. FONTUR.
5. Realizar los desembolsos en los términos pactados, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.
6. Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y de seguimiento necesarias para la adecuada ejecución y cierre del convenio.
7. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, el alcance territorial y logístico del proyecto, la existencia de componentes de promoción, producción audiovisual, plan de medios, viaje de familiarización, evento de promoción territorial y aporte en especie del cooperante, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento como instancia de articulación, coordinación y seguimiento técnico. Este comité no sustituye la supervisión del convenio, no modifica el negocio jurídico, no autoriza pagos o desembolsos, no sustituye los informes de supervisión y no exonera al cooperante del cumplimiento de sus obligaciones. Sus actuaciones tendrán carácter técnico, preventivo y de recomendación para la supervisión y para las partes.

Integrante	Rol en el Comité Técnico de Seguimiento
Supervisor designado por el P.A. FONTUR	Convocar o coordinar las sesiones, orientar el seguimiento técnico, administrativo y documental, requerir información y soportes, dejar constancia de las recomendaciones del comité y emitir los informes de supervisión que correspondan.
Representante del área técnica / Dirección de Promoción y Mercadeo	Acompañar la revisión técnica de actividades, productos, imagen institucional, contenidos, estrategia de promoción, plan de medios, viaje de familiarización, evento territorial y demás componentes asociados al proyecto.
Representante del cooperante	Presentar el plan de trabajo, cronograma, informes de avance, soportes de ejecución, evidencias, alertas, plan de acción correctivo y documentos necesarios para el seguimiento del convenio.
Secretaría técnica del comité	Elaborar la agenda, consolidar actas o ayudas de memoria, registrar compromisos, responsables, fechas de cumplimiento y soportes de seguimiento. Esta función podrá estar a cargo de la supervisión o de quien se defina en la sesión de instalación.
Invitados	Podrán participar con voz y sin voto cuando el asunto lo requiera, por razones técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales, logísticas, de comunicaciones o de control, sin que ello implique delegación de funciones de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. El Comité Técnico de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo y cronograma de ejecución;
2. Hacer seguimiento periódico al avance físico, técnico, administrativo, financiero y documental del convenio;
3. Revisar el cumplimiento de actividades, obligaciones, productos y entregables definidos en el Anexo Técnico y en la solicitud;
4. Verificar el avance y soporte del aporte en especie ofrecido por el cooperante;
5. Revisar evidencias de ejecución, soportes de pago, registros fotográficos, métricas, piezas, contenidos, plan de medios, agenda del viaje de familiarización y documentos asociados al evento de promoción territorial;
6. Advertir riesgos, retrasos, inconsistencias, necesidades de ajuste y situaciones que puedan afectar la ejecución;
7. Recomendar acciones correctivas, preventivas o de mejora, con responsables y fechas de cumplimiento;

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

8. Revisar las condiciones técnicas previas a cada desembolso, sin sustituir la aprobación formal que corresponde a la supervisión;
9. Apoyar la articulación entre el P.A. FONTUR, el cooperante, el proponente del proyecto y los actores territoriales que participen en la ejecución;
10. Dejar constancia escrita de las sesiones, compromisos, recomendaciones y soportes revisados.

13.1 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

El Comité Técnico de Seguimiento se instalará al inicio de la ejecución del convenio y se reunirá como mínimo:

- i) En sesión de instalación, para revisar plan de trabajo, cronograma, canales de comunicación, matriz de compromisos y condiciones de inicio;
- ii) Antes de la presentación de cada entregable asociado a desembolso, para revisar avances y soportes;
- iii) Cuando la supervisión, el P.A. FONTUR o el cooperante lo requieran por razones técnicas, administrativas, financieras, logísticas o de riesgo;
- iv) En sesión de cierre, para revisar el informe final, soportes de ejecución, aporte en especie, saldos, reintegros, pendientes y documentos necesarios para la liquidación.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida. De cada sesión deberá elaborarse acta, ayuda de memoria o documento equivalente, en el que consten asistentes, temas tratados, compromisos, responsables, fechas de cumplimiento, alertas y recomendaciones.

Las recomendaciones del comité no modifican el convenio, no sustituyen el informe de supervisión, no autorizan desembolsos y no podrán alterar el objeto, plazo, valor, aportes, entregables, obligaciones o condiciones pactadas; cualquier ajuste de esa naturaleza deberá tramitarse mediante el documento contractual que corresponda, conforme al Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La Supervisión del presente Convenio por parte del P.A FONTUR estará a cargo de la Directora de la Dirección de Promoción y Mercadeo- Subgerencia técnica del P.A FONTUR, o, quien haga sus veces, o quien designe el Representante Legal del P.A FONTUR en cada caso, por parte del Cooperante, el seguimiento estará a cargo de quien sea designado por su Representante Legal. La supervisión del P.A. FONTUR ejercerá las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y documental conforme al Manual de Supervisión e Interventoría y al Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

Los supervisores del presente Convenio deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del Convenio, y estarán a cargo de las siguientes actividades así:

1. Exigir y vigilar que tanto el convenio como la contratación derivada de este se desarrollen de acuerdo con las cláusulas contractuales.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas.
4. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado, que sean convenientes o necesarias.
5. Decidir sobre los cambios propuestos por las partes, al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del convenio.
6. Aprobar o rechazar en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del convenio y rendir los respectivos informes de seguimiento al desarrollo del objeto del mismo.
7. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo tanto del convenio como de la contratación que se derive del mismo.

Toda recomendación, indicación o información que se cruce entre LOS COOPERANTES con relación al presente Convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas del Comité Técnico de Seguimiento, y de la misma manera se impartirán las instrucciones a que haya lugar por parte del Supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del Supervisor designado por parte de **FONTUR**, éstas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - enlace "contratación" - enlace "Manual de supervisión" enlace "formato informe".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **FONTUR** será propietario de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier OBRA susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, *Know How*, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como PROPIEDAD INTELECTUAL que resulten de las actividades y contratos derivados del presente Convenio.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor serán de propiedad de **FONTUR. EL COOPERANTE** entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** y **EL COOPERANTE** respetarán los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL COOPERANTE autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

FONTUR queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Convenio y su contratación derivada y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de **LAS PARTES** con anterioridad a la celebración del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de exclusiva titularidad de las **PARTES**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Convenio, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Convenio. En todo caso, **EL COOPERANTE** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras del COOPERANTE creadas con anterioridad a la celebración del Convenio y su contratación derivada y que hayan sido empleadas durante la ejecución de este y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL COOPERANTE** con ocasión de este Convenio y su contratación derivada, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra **PORTE** por fuera de los términos del Convenio, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso primero del PARÁGRAFO SEGUNDO de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de EL COOPERANTE en ocasión de este Convenio

PARÁGRAFO CUARTO: EL COOPERANTE declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Convenio.

EL COOPERANTE declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor de **FONTUR**. **EL COOPERANTE** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Convenio Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Convenio, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o *releases* requeridos para asegurar la titularidad de **FONTUR** sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL COOPERANTE manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Convenio son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL COOPERANTE** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de **FONTUR**.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre **LOS COOPERANTES**, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna; no obstante, **LOS COOPERANTES** aceptan incondicionalmente la

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que éstos designen.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio **LOS COOPERANTES** actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido a éste. Así mismo, los **COOPERANTES** expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, administrador de **FONTUR**, ni **LOS COOPERANTES** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguno de los **COOPERANTES**.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.
- 8) Por agotamiento de los recursos.
- 9) Cuando la contratación derivada del Convenio este a cargo del cooperante y la misma no haya sido suscrita dentro del (1) mes calendario siguiente a la suscripción del Convenio, salvo que, medie causa suficiente y aprobada por el P.A. FONTUR
- 10) Cuando el Cooperante no aporte los recursos en dinero o en especie de acuerdo con lo indicado en las cláusulas de aportes y compromisos especiales del Cooperante.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN. **LOS COOPERANTES** podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto de los supervisores.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. **LOS COOPERANTES** declaran bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL COOPERANTE se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el COOPERANTE responderá a FONTUR indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a FONTUR y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL COOPERANTE certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, FONTUR podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL COOPERANTE, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al COOPERANTE el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL COOPERANTE o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al COOPERANTE alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente FONTUR mediante comunicación dirigida al COOPERANTE, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del Convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al COOPERANTE.

Así mismo, FONTUR estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El COOPERANTE se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL COOPERANTE autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL COOPERANTE se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del COOPERANTE, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del COOPERANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.

EL COOPERANTE autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR** libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL COOPERANTE** autorizan de manera expresa e irrevocable a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que se tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la vinculación de los **ADHERENTES**, previo informe de los Supervisores se procederá a la liquidación de este con la firma de todos **LOS COOPERANTES** intervinientes.

De acuerdo con lo anterior, el presente convenio se liquidará en un plazo que no supere los seis (06) meses siguientes a la terminación de su plazo contractual, de conformidad a lo establecido en numeral 7.1, Capítulo VII "*Etapa Poscontractual*" del Manual de Contratación de **FONTUR** vigente de **FONTUR**.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. **LOS COOPERANTES** se comprometen a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de **LOS COOPERANTES** por asuntos que sean de su responsabilidad el **COOPERANTE** afectado comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por el **COOPERANTE** afectado. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, el **COOPERANTE** afectado no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y el **COOPERANTE** afectado deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra el **COOPERANTE** afectado, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. LOS COOPERANTES de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LOS COOPERANTES convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, **LOS COOPERANTES** podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por **EL COOPERANTE** que resulte vencida.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas sobre la materia y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**. El presente Convenio se registrará en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se consideran documentos del Convenio y hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Solicitud de Contratación y soportes.
2. Ficha del Proyecto y Anexos.
3. Documentos del Cooperante.

TRIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitir **LOS COOPERANTES** será dirigida a las siguientes direcciones:

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 335 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL

FONTUR: Calle 28 # 13 A - 15. Piso 37 edificio Davivienda centro internacional, Teléfono 601 616 60 44 y correo electrónico: contactenos@fontur.com.co

EL COOPERANTE: Dirección: Calle 90 No. 20 - 95, barrio Diamante 2 Bucaramanga, Sanatander- Email: gobernanza.direccion@gmail.com – Teléfono 3143034665- 318 633 9789

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por **LOS COOPERANTES** en forma escrita.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, **LOS COOPERANTES** acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y como lugar de ejecución el Municipio de Garzón, Huila, sin perjuicio de las actividades de promoción, difusión, producción audiovisual, plan de medios, gestión logística, administrativa y técnica que deban desarrollarse en otros lugares del territorio nacional, según la naturaleza de los productos aprobados.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de LOS COOPERANTES y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas

En constancia se firma, el 23 de julio del 2026.

**DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN
SANTOS**
Representante Legal
P.A. FONTUR


LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
Representante Legal
EL COOPERANTE

Proyectó: Eimy Alzate- Contratista- P.A FONTUR Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez- Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 
Revisó y aprobó: Félix Gonzalo Ojeda- Directora Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 